



Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

Resolución Municipal N° 640/2013
á, 29 de octubre de 2013

VISTOS:

El Oficio Secretaría General OF. N° 1384/2013, a través del cual en fecha 30 de septiembre de 2013, el señor Alcalde Municipal dando cumplimiento al artículo 12 numeral 11) de la Ley N° 2028 de Municipalidades, remite a este órgano deliberante para su conocimiento y consideración, el Convenio Interinstitucional de Cooperación N° 22/2013 de fecha 22 de julio de 2013, a suscribirse entre el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra y La Fundación SEPA (Servicios de Estudios, Proyectos y Análisis); adjuntando para tal efecto, el expediente respectivo con 106 (ciento seis) fojas, formado en la Dirección de Género y Asuntos Generacionales de la Municipalidad;

Que, el artículo 196 numerales 3), 6), 9), 11), 12) y 15) de la Ley N° 2026 del Código del Niño, Niña y Adolescente, señala que son atribuciones de las Defensorías de la Niñez y Adolescencia: Disponer las medidas de Protección Social a niños, niñas y adolescentes, previstas por este cuerpo legal; Brindar orientación interdisciplinaria a las familias, para prevenir situaciones críticas y promover el fortalecimiento de los lazos familiares; Promover la realización de diagnósticos participativos con representantes de la comunidad, tanto de adultos como de adolescentes, para establecer las necesidades y requerimiento de los niños, niñas y adolescentes de su jurisdicción, con el fin de orientar políticas y programas en beneficio de los mismos; Promover la difusión y defensa de los derechos de la niñez y adolescencia con la participación de la comunidad en estas acciones; Promover en los niños, niñas y adolescentes, la conciencia de autodefensa de sus derechos; Desarrollar acciones de prevención contra el consumo de alcohol, tabaco y el uso indebido de drogas;

Que, el artículo 197 de la misma norma indica que el Gobierno Municipal podrá delegar, mediante convenio expreso aprobado por el Concejo Municipal, las atribuciones descritas en el artículo precedente, a instituciones sociales sin fines de lucro, con registro legal, que posean el personal, la infraestructura y la experiencia suficiente en el área de la niñez y adolescencia;

Que, LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA GMASCS N° 006/2012, establece el marco normativo para la asignación de recursos financieros municipales en procura de la protección y el desarrollo integral de las niñas, niños, adolescentes, ancianos, mujeres y otros en situación de riesgo social que viven en los hogares y/o instituciones que tiene como propósito acoger a los mismos, de acuerdo a las competencias legal del Gobierno Municipal Autónomo de Santa Cruz de la Sierra, a favor de hogares, centros, instituciones y otros que sin fines de lucro, brindan albergue a aquellas personas que las necesitan, dentro del Municipio de Santa Cruz de la Sierra;

CONSIDERANDO:

Que, el Convenio Interinstitucional de Cooperación N° 22/2013 de fecha 22 de julio de 2013, surge de la solicitud de ayuda económica por el monto de Bs800.000.00 (Ochocientos mil 00/100 Bolivianos) para la ejecución de los siguientes programas: Programa Bienal Infanto Juvenil de Artes y Expresiones Socio Culturales; Programa Municipal de Voluntarios Defensores de Derechos de la Niñez y Adolescencia y Programa Municipal de Fortalecimiento a las Defensorías; inpetrada por la Directora de la Fundación SEPA – Dra. Rosmery Eguez Vidal, quien como representante legal, se apersona mediante carta de fecha 1 de julio de 2013, recepcionada en fecha 17 de julio de 2013 ante la Directora de Género y Asuntos Generacionales de la Municipalidad, para tal fin;

Que, este tipo de ayuda económica se materializa en el Gobierno Autónomo Municipal a través de la suscripción de un Convenio Interinstitucional de Cooperación, donde la Fundación SEPA



Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

ha presentado con carácter previo toda la documentación respectiva, entre la que figura la Cédula de Identidad, Hoja de Vida, Certificado Médico, Certificado de Antecedentes emitido por la Fuerza Especial de Lucha contra el Crimen, Informe Psicológico (todos de la señora Rosmery Eguez Vidal), el llenado de la Ficha Institucional y las Fichas N° 1 y 2 de la Oficialía Mayor de Desarrollo Humano para la solicitud de recursos municipales por la Dra. Rosmery Eguez Vidal; Certificado de No Deudor emitido por el Departamento de Contabilidad del Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra, a favor de la señora Rosmery Eguez Vidal; Detalles de los programas que explica la misión, visión, objetivos y desarrollo de los mismos, presupuesto y cronogramas;

Que, con relación a la personería jurídica de la Fundación SEPA y la representación legal de la señora Rosmery Eguez Vidal, cursan en el expediente el Poder Notarial Instrumento N° 132/2011, otorgado por el Directorio de la Fundación en fecha 3 de junio de 2011, ante la Notaría de Fe Pública de Primera Clase N° 32 de este distrito judicial, a cargo de la Dra. Teresa Rueda de Borda; Asimismo se acompaña fotocopia legalizada de la Resolución Prefectural N° 82/01 de fecha 09 de marzo de 2001, mediante la cual se otorgó la Personalidad Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, se evidencia la existencia de recursos disponibles a través del Registro de Ejecución de Gastos (Certificación Presupuestaria) N° 2522013, con preventivo N° 00578 de fecha 15 de abril de 2013, emitida por el Departamento de Presupuesto de la Municipalidad, por un importe y/o Total Autorizado de Bs800.000.00 (Ochocientos mil 00/100 Bolivianos), para la Asignación de recursos municipales en favor de la Fundación de Servicios, Proyectos y Análisis SEPA, mediante C.I. N° 252/2013 Dirección de Género y Asuntos Generacionales;

Que, cursa el Formulario de Inspección de la Dirección de Género y Asuntos Generacionales de fecha 08 de julio de 2013 suscrito por el Trabajador Social de la Defensoría de la Niñez y Adolescencia y la Dra. Rosmery Eguez Vidal, donde se consignan datos generales y de infraestructura de la Fundación SEPA;

Que, el Convenio Interinstitucional de Cooperación N° 22/2013 de fecha 22 de julio de 2013, se encuentra respaldado por el DGAG. INFORME TÉCNICO LEGAL N° 28/2013 de fecha 09 de julio de 2013, elaborado por la abogada de la Dirección de Género y Asuntos Generacionales, donde concluye y recomienda a la Directora de Género y Asuntos Generacionales que: "De conformidad con la documentación presentada por la Fundación SEPA, se concluye que se encuentra debidamente respaldada y cumple con los requisitos de acuerdo a Comunicación Interna N° 385/2004; en su efecto, se recomienda a la suscripción y remisión del Convenio Interinstitucional al Honorable Concejo Municipal para su aprobación, de acuerdo al Art. 12, numeral 11 de la Ley de Municipalidades N° 2028 (...)";

CONSIDERANDO:

Que, el objeto del Convenio Interinstitucional de Cooperación N° 22/2013 de fecha 22 de julio de 2013, es de normar las condiciones del apoyo económico que efectuara el GAMSC y aunar esfuerzos entre las partes, contribuyendo al ejercicio de los derechos de la niñez y adolescencia, generando capacidades para la prevención de situaciones de riesgo (maltrato, violencia, abuso sexual, trata y tráfico, bullying), articulando un movimiento infanto juvenil formativo, sociocultural, artístico dentro de la jurisdicción territorial del Municipio, como el Programa Municipal Bienal Infanto Juvenil de Artes y Expresiones Socioculturales, Programa Municipal de Defensores Voluntarios y el Programa Municipal de Fortalecimiento a las Defensorías de la Niñez y Adolescencia, beneficiando de manera directa a 20.000 niños, niñas, adolescentes y jóvenes de nivel primario y secundario de Unidades Educativas del sistema público y de manera indirecta a 50.000 en 24 áreas artísticas y socioculturales. Tendrá vigencia durante la Gestión 2013, es decir, hasta el 31 de diciembre de 2013;



Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

Que, en la cláusula Quinta de este Convenio, se establece que el GAMSC desembolsará la suma de Bs. 800.000.00 (Ochocientos Mil 00/100 Bolivianos), con cargo al Presupuesto Operativo Anual – POA 2013 de la Dirección de Género y Asuntos Generacionales, destinados exclusivamente para la ejecución del Programa Bienal Infante Juvenil de Artes y Expresiones Socioculturales, Programa Municipal de Fortalecimiento a las Defensorías de la Niñez y Adolescencia y Programa Municipal de Defensores Voluntarios. Se establece asimismo en la cláusula Sexta, las obligaciones de la institución beneficiaria, así como la forma de control y evaluación por parte de la Dirección de Género y Asuntos Generacionales;

POR TANTO:

El H. Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, de conformidad a lo normado en la Constitución Política del Estado; Ley Marco de Autonomías y Descentralización; Ley de Municipalidades; Código del Niño, Niña y Adolescente; Reglamento Interno del Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra y Ley Municipal Autonómica GMASCS N° 006/2012, en Sesión Ordinaria de fecha 29 de octubre del 2013, dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN

Artículo Primero.- Se APRUEBA el Convenio Interinstitucional de Cooperación N° 22/2013 de fecha 22 de julio de 2013, a suscribirse entre el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, representado por el Señor Alcalde Municipal - Ing. Percy Fernández Añez, Oficial Mayor de Desarrollo Humano a.i. - Ing. María Cecilia Prada Tejada y la Directora de Género y Asuntos Generacionales - Lic. María Rosa Valencia Plaza; y la Fundación SEPA (Servicios de Estudios, Proyectos y Análisis), representada por la Dra. Rosmery Eguez Vidal, por el cual la Municipalidad compromete el desembolso de Bs. 800.000.00.- (OCHOCIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS) destinados exclusivamente para la ejecución del Programa Bienal Infante Juvenil de Artes y Expresiones Socioculturales, Programa Municipal de Fortalecimiento a las Defensorías de la Niñez y Adolescencia y Programa Municipal de Defensores Voluntarios, beneficiando de manera directa a 20.000 niños, niñas, adolescentes y jóvenes de nivel primario y secundario de Unidades Educativas del sistema público y de manera indirecta a 50.000 en 24 áreas artísticas y socioculturales, vigente por la Gestión 2013.

Artículo Segundo.- El Ejecutivo Municipal queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, así como del Convenio aprobado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Sr. Francisco Romel Porcel Plata
CONCEJAL SECRETARIO

Sra. María Desiree Bravo Monasterio
CONCEJALA PRESIDENTA